

alí por Murcia. Despues acordó el Ayuntamiento la administracion, y se preguntaba él, como habiendo acordado primero el arrendamiento, se acuerda luego la administracion, sin anunciar una segunda subasta como previene la Ley, y creyo ver que por este medio se trataba de bur-  
 sarla, falsificando el espíritu de la misma y el artículo del Reglamento. Esto no queria decirlo, y si lo ha dicho es por que se le obliga, pues es muy leal y muy franco, tanto en su trato par-  
 ticular como en el público.



Nadie puede decir, ni autoridad ni tribunal alguno, que ha faltado y ofendido, al decir que se ha faltado al espíritu de la Ley con los acuerdos que se han tomado. Exige contestacion del Sr. Cle-  
 mares, el que no le verá dar muchas explica-  
 ciones de esta clase, y ruega al Sr. Ruiz, le demande ante el Consejo de Estado, por lo que ha dicho, sino le bastan los demás tribunales.

El Sr. Clemares cree, que es ventajosa la si-  
 tuacion del Sr. Arcotia, despues de las ex-  
 plicaciones que acaba de dar. El sabia, que al  
 hablar no era capaz de faltar, ni por educacion  
 ni por carácter, creyendo que en el calor de la  
 improvisacion habria dicho, lo que ha dicho;  
 pero que no debe extrañar se hiciera cargo de  
 sus palabras, con objeto de que, mostrando  
 las irregularidades, cometidas tal vez por error,  
 se subsanasen, y como las palabras fuesen  
 vagas y breves, queria que constasen para que  
 las explicase.

Nadie ataca en sus interpretaciones al

